

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintidós

Dentro de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por MATEO VILLEGAS PALACIOS, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de IVAN ANDRES VILLEGAS HERNANDEZ; se observa de su estudio que carece de varios elementos de forma necesarios para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda Ejecutiva por Alimentos para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Deberán corregirse las pretensiones de la demanda, en relación al 50% de los gastos de inicio escolar al que se encuentra obligado el ejecutado, limitándose a los rubros aludidos en el documento base de la ejecución, esto son: gastos de matrícula, útiles escolares, textos escolares y uniformes.
- En relación al cobro ejecutivo de los gastos adicionales a la cuota alimentaria mensual, deberán allegarse los recibos de pago que acrediten que cada uno de los gastos enunciados se han causado y la cuantía de los mismos; tal como lo exige la Sentencia T-979 de 1999. En caso de no ser posible allegar dichos recibos, deberán ser excluidos de las pretensiones de la demanda.

Se reconoce personería jurídica al Doctor CARLOS ORLANDO URDINOLA CORTES identificado con T.P. No. 103.776 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302d04290414c7f93d2d13e9cf0d9e8b45d1bfa334b2915b523979039f47c62f**

Documento generado en 17/06/2022 09:43:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>